

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicación: 110014003016 2020 00329 00
Demandante: GLADYS SIERRA DE VÁSQUEZ.
Demandado: DIHOLMEN ENRIQUE BARRAGAN MELÉNDEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la actuación desarrollada por la parte demandante con el fin de notificar al demandado,² toda vez que no se cumple con los requisitos del artículo 8 de la Ley 1223 de 2022, pues no se allegó certificación que acredite que efectivamente el destinatario recibió el correo y las piezas procesales correspondientes; omisión que no es subsanada con el pantallazo de whatsapp arrimadas. Además, el correo al que fue enviado la notificación no corresponde al del demandado sino el de la demandante, como se observa en el dto pdf 18 pag 4 del exd dig.

2.- ORDENAR a la parte demandante cumpla con la notificación al demandado, sin incurrir en la falencia glosada en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 19 exp dig.

² Dto pdf 18 Ibidem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438b3e584605fb89d8a363cfa99dca5577a4edac3faa1e106a37dc77c20418a7**

Documento generado en 08/08/2023 09:07:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>